



## CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERÚ, UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC



Consta en el presente documento el Convenio de Asociación en Participación que celebran de una parte, **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**, con RUC N° 20155945860, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Vicerrector de Investigación **Dr. Aldo Ítalo Panfichi Huamán**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06380203; y, por su Vicerrector Administrativo **Dr. Miguel Domingo González Álvarez**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06445340, ambos con poderes inscritos en el Asiento N° A00187, respectivamente, de la Partida N° 11013233 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA PUCP**; de otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE PERÚ**, con RUC N° 20145561095, con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 4089, Ciudad Universitaria (Edificio Administración y Gobierno), distrito de El Tambo, provincia de Huancayo y departamento de Junín, debidamente representada por su Rector **Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 19945711, designado mediante Resolución N° 3530-R-2020, con domicilio en Av. Mariscal Castilla N° 4089, Ciudad Universitaria (Edificio Administración y Gobierno), distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, a quien en adelante se le denominará **LA UNCP**, y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527056579, con domicilio legal en la Av. Inca Garcilaso de la Vega s/n, del distrito de Tamburco, provincia de Abancay y departamento de Apurímac, debidamente representada por su Rector **Dr. Freddy Vega Loayza**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21446272, acreditado en mérito a la Resolución N° 005-2021-AU-UNAMBA, de fecha 05 de mayo de 2021, a quien en adelante se le denominará **LA UNAMBA**; bajo los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA UNAMBA**, es una institución educativa con personería jurídica de derecho público interno con sede en la ciudad de Abancay, creada por Ley 27348, y tiene como misión "Formar profesionales humanistas, científicos y tecnológicos logrando la calidad en el estudiantes, con valores, identidad cultural, responsabilidad social, liderazgo, comprometidos con el desarrollo sostenible", capaces de contribuir al bienestar de la sociedad, al desarrollo del país y a la afirmación de nuestra identidad nacional, donde sus finalidades se sustentan en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 30220, Ley Universitaria, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa.



Cuenta con las Escuelas Académico Profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería de Minas, Ingeniería de Informática y Sistemas, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Administración, Ciencia Política



y Gobernabilidad, Educación Inicial Intercultural Bilingüe y Filiales Ingeniería Civil Tambobamba, Ingeniería de Minas Haquira, Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural Vilcabamba y Administración Tambobamba. Asimismo, dentro de sus funciones de responsabilidad social, **LA UNAMBA** está autorizada por la Ley universitaria y sus estatutos propios, para establecer y sostener relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio de nuestras comunidades y del propio país, dentro del marco de asistencia técnica y de conocimiento recíproco.



## CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

Las partes intervinientes declaran que suscriben el presente **Convenio Marco** dentro de las siguientes normas:

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria
- ✓ Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- ✓ Ley N° 27348, Ley de Creación de **LA UNAMBA**
- ✓ Estatuto y Reglamentos vigentes de **LA UNAMBA**

## CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO



El presente **Convenio de Asociación en Participación** tiene como objeto establecer los derechos y obligaciones que contraen cada uno de los firmantes para ejecutar el proyecto denominado "**Sistemas de Fabricación Avanzada de Nanopartículas de Almidón a partir de Fuentes Nativas Peruanas para la Liberación Controlada de Productos Biológicos**", en adelante **EL PROYECTO**, presentado al concurso "Proyectos Integrales" del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica- FONDECYT.



## CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Los suscribientes acuerdan en virtud del presente **Convenio**, que la Entidad Solicitante será **LA PUCP**, la misma que contará con el respaldo de las entidades asociadas: **LA UNCP y LA UNAMBA**, las mismas que declaran conocer y encontrarse conformes con **EL PROYECTO** presentado y las bases del concurso FONDECYT.

## CLÁUSULA QUINTA: PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD

**LAS PARTES** participarán de los derechos y obligaciones asumidos para el cumplimiento del **Convenio de Adjudicación** de Recursos No Reembolsables (RNR) a suscribirse con la Secretaría Técnica del FONDECYT y dividirán su responsabilidad por concepto de aportes de acuerdo al compromiso siguiente:





Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario
	S/.	S/.
Entidad Solicitante- LA PUCP	260,000.00	-----
Entidad Asociada- LA UNCP	20,000.00	-----
Entidad Asociada- LA UNAMBA	20,000.00	-----
RNR – Secretaría Técnica del FONDECYT	-----	1,200,000.00
<b>Total</b>	300,000.00	1,500,000.00



### CLÁUSULA SEXTA: DISTRIBUCIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS

Con los aportes financieros recaudados, tanto de los suscribientes como de la Secretaría Técnica del FONDECYT, se adquirirán: un (01) espectroscopio dieléctrico de banda ancha y un (01) UPS - Sistema de Alimentación Ininterrumpida, los mismos que, al finalizar la ejecución del contrato de adjudicación de RNR, quedarán en titularidad de **LA PUCP**.

Cabe señalar que la lista de equipos señaladas anteriormente es referencial, por lo que **LA PUCP** tendrá la plena libertad de adquirir los equipos y bienes necesarios para cumplir con la ejecución de **EL PROYECTO**.

En caso **LA UNCP** y **LA UNAMBA** requieran utilizar alguno de estos bienes, podrán solicitar acceso de manera formal y en calidad de préstamo, siendo responsables del traslado y manteniendo el buen estado de conservación sobre el mismo. **LA UNCP** o **LA UNAMBA** deberán coordinar con **LA PUCP** la devolución del equipo en sus instalaciones, bajo su cuenta y riesgo. A su vez, **LA PUCP** enviará una carta a la parte que haya solicitado el préstamo de los bienes, dando su conformidad respecto a la funcionalidad del equipo entregado en un plazo de 30 (treinta) días calendarios contados desde la fecha de entrega del referido equipo.

### CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**LAS PARTES** acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
- ✓ Cumplir con los entregables y las actividades previstas en **EL PROYECTO**.
- ✓ Sustener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a FONDECYT cambios o ajustes al **PROYECTO**.
- ✓ Remitir al FONDECYT oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en la Guía de Seguimiento y Monitoreo.





- ✓ Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados de **EL PROYECTO**.
- ✓ Realizar un uso responsable del equipamiento que se adquiriera con el PROYECTO



### CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

**LAS PARTES** se comprometen a no divulgar la información confidencial a la que hayan tenido acceso en el marco de **EL PROYECTO**, de acuerdo con lo señalado expresamente por la parte que suministro la información, salvo autorización expresa de la misma.

El compromiso de confidencialidad queda sin efecto si la parte que suministró la información confidencial autoriza por escrito su divulgación, o si **LAS PARTES**, antes de realizar cualquier divulgación, prueban que:

- ✓ La información formaba parte del dominio público antes de la vigencia del presente convenio;
- ✓ La información fue publicada o comunicada al público a través de cualquier medio, por su titular o una persona autorizada por éste, o por un tercero que desarrolló de manera independiente la información;
- o,
- ✓ La información fue objeto de una solicitud de registro para su protección y que ésta fue publicada por la autoridad correspondiente dentro del trámite de registro.



Cualquier tercero que acceda a la información confidencial mencionada en los párrafos precedentes deberá suscribir un compromiso de confidencialidad.

### CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

**LAS PARTES** acuerdan lo siguiente:

- ✓ Respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada de forma previa al presente convenio.
- ✓ Las partes acuerdan que **LA PUCP** será titular de los derechos de propiedad intelectual sobre las creaciones intelectuales que pudieran surgir en el marco de **EL PROYECTO** y que correspondan a fórmulas, compuestos, procedimientos de extracción, de fabricación y/o manufactura, protocolos, así como manuales, informes técnicos, artículos, entre otros, que pudieran ser protegibles como patentes de invención, secretos industriales, derechos de autor, y demás categorías relacionadas.

Asimismo, la titularidad de los activos intelectuales no susceptibles de protección por el sistema de propiedad intelectual que resulten del presente **PROYECTO**, seguirá las condiciones anteriormente descritas.





- ✓ **LAS PARTES** se comprometen a reconocer la calidad de inventores, autores y demás categorías relacionadas, de aquellas personas que hayan participado en el desarrollo de las creaciones protegibles, según corresponda.



- ✓ En caso de requerirse la suscripción de un contrato para el acceso a recursos genéticos, **LA PUCP**, formalizará la misma ante la entidad correspondiente.

- ✓ La titularidad de las tesis que se desarrollen en el marco del presente **PROYECTO**, corresponderá a **LAS PARTES** a las cuales pertenezcan los tesisistas, salvo acuerdo distinto.

- ✓ **LAS PARTES** podrán realizar cualquier tipo de obra o publicación, comprometiéndose a mencionar el nombre de sus contrapartes en razón a su participación en **EL PROYECTO**, y sin perjuicio del compromiso de confidencialidad establecido en la cláusula 6° del presente documento. En el caso de publicaciones conjuntas, las partes participantes deberán coordinar previamente el contenido de las mismas.



En todos los casos, **LAS PARTES** se comprometen a reconocer la calidad de autores de las personas que participen de manera directa en las publicaciones generadas.



- ✓ En el caso del conocimiento adquirido en el marco de **EL PROYECTO**, **LAS PARTES** podrán usar el mismo en clases, ponencias y/o publicaciones sin difundir elementos técnicos específicos, de acuerdo con el compromiso de confidencialidad establecido en la cláusula 6° del presente documento. En caso se requiera la difusión de dichos elementos, la(s) parte(s) interesada(s) deberá(n) solicitar previamente a la parte que suministró dicha información su autorización, la misma que deberá constar por escrito.

- ✓ **LAS PARTES** se comprometen a que, en caso cualquiera de ellas quisiera hacer uso del nombre, marcas, signos o logotipos de su contraparte, para fines tales como la difusión de los resultados del proyecto en cualquier tipo de medio de comunicación o en la comercialización de los productos finales que se obtengan, deberán solicitar la correspondiente autorización de forma previa y escrita a su utilización. Las partes acuerdan establecer de forma escrita las condiciones de uso de los citados elementos.



- ✓ **LAS PARTES** se comprometen a comunicarse entre ellas, de manera previa y por escrito, la intención de difundir a terceros los resultados del proyecto. Asimismo, se comprometen a mencionar en los créditos de las mencionadas creaciones intelectuales el nombre del titular de la propiedad intelectual, así como de los autores o inventores de las mismas, respetando siempre el compromiso de confidencialidad establecido en el artículo 6° del presente documento.



### CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN

Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones en forma total o parcial que emanan de este convenio, ni su posición contractual en el mismo, sin la conformidad previa, expresa y por escrito de la(s) otra(s) parte(s).



### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD FRENTE A DAÑOS PRODUCIDOS AL MEDIO AMBIENTE

**LAS PARTES** se obligan solidariamente a implementar las medidas necesarias para prever cualquier impacto nocivo al medio ambiente en la ejecución de **EL PROYECTO**.

En caso de causarse cualquier daño al medio ambiente por la ejecución de **EL PROYECTO**, **LAS PARTES** acuerdan y reconocen que FONDECYT no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar, dado que su intervención es solo para el financiamiento de **EL PROYECTO**.



### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ÓRGANOS EJECUTIVOS

Para los efectos del presente **Convenio**, los órganos ejecutivos de la Asociación serán el directorio y la coordinación general de **EL PROYECTO**.



### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FACULTADES DEL DIRECTORIO

El directorio estará conformado por un representante de cada uno de **LAS PARTES**. En detalle, los representantes de la asociación en participación que integran el directorio son:

- Dr. Carlos Bernardino Silva Cárdenas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08014721, por **LA PUCP**.
- Dra. María Custodia Villanueva, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17903056 por **LA UNCP**.
- Dra. Guadalupe Chaquilla Quilca, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09615158 por **LA UNAMBA**.



El directorio estará presidido por el señor Carlos Bernardino Silva Cárdenas.

El directorio será el órgano de decisión y administración superior y tendrá la máxima autoridad, correspondiéndole las decisiones de mayor importancia en la gestión de la asociación para la ejecución de **EL PROYECTO**.

Las sesiones podrán celebrarse de manera presencial o virtual, según la necesidad para informar sobre el desarrollo del proyecto.

Los asuntos que deberán ser puestos a conocimiento del directorio serán, entre otros, los siguientes:



**UNCP**  
Universidad Nacional del Centro del Perú



**PUCP**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**MICAELA BASTIDAS**  
APURÍMAC

Licenciada por SUNEDU



### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento por causas imputables a la entidad ejecutante, esta se hace responsable exclusivo frente al FONDECYT y mantendrá indemne a las asociadas que conforman el presente acuerdo. Cuando el incumplimiento pueda ser causal del cierre de **EL PROYECTO**, queda a potestad de las entidades asociadas solicitar el retiro de la asociación de manera inmediata, la cual surtirá efecto con la sola comunicación.



En caso de que cualquiera de las entidades asociadas incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente **Convenio**, responderá por las sanciones a que se haga acreedora la asociación. Adicionalmente a ello y con el objetivo de que no se vea perjudicado el alcance del objetivo de **EL PROYECTO**, la entidad ejecutora podrá evaluar el retiro de la parte que haya incumplido con sus obligaciones y, oportunamente, el reemplazo de ésta por un tercero, previa coordinación con FONDECYT.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA: ADENDAS

**LAS PARTES** acuerdan que los aspectos no previstos en el presente **Convenio** y las modificaciones que estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.



### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN

**LAS PARTES** acuerdan señalar como domicilio de la Asociación el siguiente: Avenida Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima; donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución de **EL PROYECTO** denominado "**Sistemas de Fabricación Avanzada de Nanopartículas de Almidón a partir de Fuentes Nativas Peruanas para la Liberación Controlada de Productos Biológicos**".



### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CONVENIO ARBITRAL

En caso se presente cualquier controversia, o desacuerdo con relación a la interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente **Convenio** o en la ejecución del mismo, **LAS PARTES**, atendiendo a la buena fe y común intención expresada en el presente **Convenio**, deberán tomar todas las acciones necesarias que les permitan, a través del trato directo, solucionar la discrepancia existente.



La parte afectada, deberá notificar a la otra su intención de hacer uso del mecanismo directo de solución de controversias, especificando detalladamente las razones por las cuales hará uso de él y, de ser el caso, adjuntando la documentación pertinente. La mencionada notificación, deberá contener dos fechas tentativas para que las partes se reúnan a fin de aclarar las dudas o solucionar los conflictos.



Efectuada la reunión, **LAS PARTES** determinaran la viabilidad de lograr un acuerdo a través del trato directo en un periodo no mayor de cinco (05) días útiles.

De no existir posibilidad de acuerdo, o en caso de no concurrencia de alguna de las partes a la segunda reunión; cualquiera de ellas podrá someter la controversia a un arbitraje de derecho ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (en adelante el "Centro").



Para llevar a cabo el arbitraje cada una de **LAS PARTES** designarán de común acuerdo a un árbitro. En caso no haya acuerdo lo designará el Consejo de Arbitraje del "Centro". Dicho arbitraje se regirá para su instalación y posterior procedimiento, por los Reglamentos del Centro y en forma supletoria por el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto que norma el Arbitraje. El laudo al que llegue el tribunal arbitral, será aceptado y acatado en su plenitud por **LAS PARTES**, renunciando expresamente a impugnar el mismo. Las costas y costos que se generen como consecuencia del arbitraje, serán de cargo de la parte vencida.



**LAS PARTES** declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forma el presente **Convenio de Asociación**, en virtud de lo cual lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor y validez, en señal de absoluta conformidad, en la ciudad de Abancay, a los .....31.....días del mes de Agosto..... del año 2021.

*Aldo Pafichi*

Dr. Aldo Ítalo Pafichi Huamán  
Vicerrector de Investigación  
Pontificia Universidad Católica del Perú

*Miguel Domingo*

Dr. Miguel Domingo Gonzalez Álvarez  
Vicerrector Administrativo  
Pontificia Universidad Católica del Perú



*Amador Codofredo Vilcatoma*

Dr. Amador Codofredo Vilcatoma Sánchez  
Rector  
Universidad Nacional del Centro del Perú



*Fredy Loayza*

Dr. Fredy Loayza Vega  
Rector  
Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac